



**NUC**  
UNIVERSITY

**Protocolo de Bullying:**  
Prevención, intervención y seguimiento  
en instituciones educativas

**CASOS DE ACOSO (“BULLYING”)**





**NUC UNIVERSITY  
VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES  
Y EFECTIVIDAD**

# **Protocolo de Prevención, Intervención y Seguimiento de Casos de Acoso (Bullying) en Instituciones Educativas**

**Redactoras:**

Eneida Ocasio  
Directora de Asuntos Estudiantiles de NUC Arecibo

Norma Garcia  
Directora de Asuntos Estudiantiles de NUC Rio Grande

Ana Milena Lucumi  
VP de Efectividad y Asuntos Estudiantiles

**Colaboradora:**

Dra. Keyla Rivera  
Coordinadora de Servicios Especiales (Ley ADA)

**NUC©2020**

## **I. Introducción:**

El acto de acoso en Instituciones Educativas (*bullying*) se define como cualquier patrón de acciones repetitivas e intencionales por uno o más estudiantes dirigidas a causar daño o malestar y en donde hay un desbalance de poder real o percibido por la víctima. Sin embargo, un solo acto podría considerarse como hostigamiento e intimidación (*bullying*) debido a su severidad.

## **II. Base Legal**

La sección I Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que la dignidad del ser humano es inviolable. Del mismo modo establece, que nuestra Constitución reconoce como derecho fundamental, el derecho a la vida y dispone que toda persona tenga derecho a la protección contra ataques abusivos en su honra. La Ley Núm. 104 del año 2016 tiene como propósito la legislación que va dirigida a salvaguardar el entorno de aprendizaje como uno libre de violencia emocional y física, con la encomienda de que los estudiantes se sientan seguros en los planteles escolares y universidades. Esta Ley será de aplicabilidad a las escuelas públicas del Departamento de Educación, a las instituciones educativas privadas y a toda institución de educación superior, según definidas en el Plan de Reorganización Núm. 1-2010, según enmendado.

### **A. Objetivo**

NUC University, como una institución de educación superior, a tenor con la vigencia de la Ley 104 del año 2016 ha establecido un Protocolo de Prevención, Intervención y Seguimiento de Casos de Acoso *Bullying* para proteger a las víctimas de *bullying* en la comunidad universitaria.

### **B. Justificación**

El concepto *bullying* se refiere al acoso en Instituciones Educativas y a toda forma **de maltrato físico, verbal o psicológico que se produce entre estudiantes, de forma reiterada y a lo largo del tiempo**. El *bullying* suele tener lugar en la institución educativa y en sus predios. Este tipo de violencia por lo general afecta a estudiantes menores de edad, aunque puede extenderse a todas las edades y todo nivel académico. Cuando se habla de *bullying* hay que establecer que los profesionales expertos en la materia tienen muy claro qué perfiles tienen el acosador y el acosado. A nivel nacional la Youth Risk Behavior

Surveillance (YRBSS), 2015 reportó que un 20% de los estudiantes habían sido intimidados en el año previo al estudio.

Con las nuevas tecnologías, el *bullying* se ha extendido al hogar de las víctimas, en lo que se conoce como *ciberbullying*. Los acosadores se encargan de molestar a través de *Internet*, con correos electrónicos intimidatorios, la difusión de fotografías retocadas, la difamación en redes sociales y hasta la creación de páginas web con contenidos agresivos. A nivel nacional se reportó un 15.5% en la YRBSS, 2015.

Dentro de los objetivos del acoso escolar en los universitarios están las perturbaciones en la integridad y la ideología en forma de críticas, burlas (bromas y apodos). Así, este tipo de acoso escolar también tiene algunas semejanzas con el acoso laboral o mobbing, pues está acompañado por una comunicación hostil con falta de ética que empuja a la víctima a la desesperanza e indefensión (Rojas, 2013).

De acuerdo a Palencia, R., Plata Santander, A, Vianey, J. (2015) El acoso escolar en las universidades, a pesar de que puede llegar a ser una agresión frecuente y amenazante, es muy diferente a la que se vive en los ambientes escolares básicos en cuanto que no se expone o evidencia a la víctima, sino que se le oculta para desgastarla, fastidiarla o menospreciarla sin que los victimarios consideren que le están haciendo daño. Así, se podría decir que la existencia de acoso escolar en universitarios se caracteriza por una convivencia señalada por la ausencia de respeto, discriminación y prejuicios, con consecuencias psicológicas (personales y relacionales) y académicas.

El “Bullying” en Puerto Rico: De acuerdo a “Descriptive Study” realizado por la firma” Parenting Resource”, de un total de 1,261 estudiantes de escuelas públicas y privadas de la Isla, un diecisiete (17% de las niñas dijo haber sido acosada entre dos y tres veces al mes o más, al igual que un catorce (14%) de los varones. El estudio también indica que un once por ciento (11%) de los varones confesó haber acosado a otros entre dos y tres veces al mes o más, mientras que las niñas reflejaron un seis por ciento (6%). En el 2013 Puerto rico participo en la YRBSS, y se reportó que el 10.6% de los estudiantes de escuela superior manifestaron haber sido acosados en la escuela en al menos una ocasión durante los 12 meses previo a la entrevista. Por otra parte, el 6.7% de estudiantes de escuela superior manifestaron

haber sido acosados de forma electrónica, en al menos una ocasión durante los 12 meses previos a la entrevista.

En los últimos meses se ha reseñado en la prensa del País una serie de casos de agresión en los planteles públicos y privados de la Isla, algunos de los cuales son grabados y subidos en las redes sociales, agravando aún más la situación de intimidación y mofa de las víctimas, al estar expuestos a una mayor cantidad de personas. Debido al aumento y gravedad de los asuntos del hostigamiento, la intimidación o “bullying” y “Cyberbullying” es necesario mantener un ambiente seguro y libre de violencia y actos que atenten contra la seguridad de los estudiantes en las instituciones educativas. En cumplimiento con la Ley 104 del año 2016 y con los valores y misión de la institución, NUC establece la política Contra el Hostigamiento e intimidación o “**bullying**” para proteger a los más vulnerables y reafirmar que la dignidad de todo es inviolable.

### **C. Definición y Descripción**

El acoso en Instituciones Educativas se manifiesta en cuatro modalidades principales, según citada en la Carta Circular del Departamento de Educación Núm. 10-2015-2016:

- **Acoso físico:** Se refiere al contacto físico con intención de causar dolor o daño. Se puede manifestar como golpes, heridas, patadas, salivazos, bofetadas, empujones, halones de pelo, mordiscos. También se refiere a destrucción de propiedad de la víctima (materiales escolares, objetos personales, entre otros)
- **Acoso social:** Se refiere a toda conducta consistente dirigida a excluir, marginar, discriminar o aislar a un individuo, mediante acciones tales como: sin limitarse a, rumores, difamación o chisme, entre otros.
- **Acoso psicológico o emocional:** Toda aquella acción o conducta que atenta contra el auto concepto saludable y fortalecimiento de la autoestima de la víctima, tales como amenazas, humillaciones, burlas, chantaje, rechazos o mofas y que pueden evidenciarse en sentimientos de insuficiencia, falta de pertenencia, ansiedad, temor, inseguridad, discrimen por orientación sexual o identidad del género, entre otros.
- **Acoso Cibernético (Cyberbullying):** Cualquier tipo de acoso ya identificado o que surja posteriormente, pero para el cual se utiliza la tecnología. Una sola acción se considera

acoso cibernético, debido a la capacidad de réplica del acoso. Es considerado un delito federal.

#### **D. Expectativas y Política Institucional:**

NUC University espera que la comunidad estudiantil tenga un comportamiento acorde con los valores de la institución, demostrando en todo momento y espacios de convivencia universitaria, respeto por los compañeros de clase, empatía y solidaridad con los demás promoviendo ambientes de aprendizaje saludables tanto en la modalidad presencial como en los cursos en línea.

**Política:** NUC University establece que todo acto de acoso o intimidación *bullying*, enmarcado en cualquier tipo de violencia, por parte de un estudiante o un grupo de estudiantes hacia otro u otros, está terminantemente prohibido en los espacios físicos, predios, actividades oficiales programadas fuera de los recintos y en la plataforma de educación a distancia de la institución.

- i) **Alcance:** Esta política aplica a aquellos estudiantes que participan directamente en actos de *bullying* (acoso o intimidación), así como a los estudiantes quienes, de forma indirecta, estimulan, promueven o apoyan actos de *bullying* (acoso o intimidación) llevados a cabo por otro u otros estudiantes.
- ii) **Vigencia:** Esta Política y su protocolo entran en vigor a partir de 1ro de mayo de 2017, en cumplimiento con la Ley Núm. 104 del año 2016.
- iii) **Revisión:** esta política será revisada cada dos años.

#### **E. Responsabilidad de los miembros de la comunidad educativa**

I. **Director de Asuntos Estudiantiles de Recinto.** Garantizar que toda la comunidad Universitaria reciba orientación con respecto a la política y protocolo establecido para el cumplimiento de la Ley Núm. 104 del año 2016. Recopilar evidencia en un portafolio, de manera sistemática, de todas las actividades de orientación y prevención, **durante el año académico.** Además, debe monitorear el cumplimiento de la política estableciendo y designando el **Comité de Investigación y Convivencia Institucional al comienzo del año;** y llevando el registro de los casos en la plataforma digital de Sistema de Información Estudiantil vigente.

**II. El Consejero Profesional.** Asumir la responsabilidad de adoptar esta política pública establecida por el Secretario de Educación, relacionada al acoso e intimidación en Instituciones Privadas. Además, debe participar en las actividades relativas al temas y ofrecer el apoyo profesional que requieran tanto la víctima como el acosador.

**III. Comité de Investigación y Convivencia Institucional.** Estará compuesto por el Consejero Profesional, miembros de la facultad regular, Psicólogo, de ser necesario. El Comité:

- a) Tendrá la responsabilidad de asistir al rector, decano y director de asuntos estudiantiles en todas las fases de implementación de la política.
- b) Se reunirá al comienzo del año académico, durante el mes de agosto.
- c) Desarrollará un plan interno preliminar de acción, en torno a la prevención del acoso escolar.
- d) Desarrollará y administrará una encuesta a la comunidad universitaria para conocer el estado de situación respecto al acoso entre estudiantes.
- e) Analizará los resultados de la encuesta anónima para enmendar el plan de acción interno de acuerdo con los resultados y las necesidades particulares de la escuela. Colaborará con el director de asuntos estudiantiles en la ejecución del plan de acción.

**IV. Deberes de la Comunidad Universitaria**

- a) Padres, madres, tutores o encargados: Deberán conocer las políticas institucionales en caso de que su hijo sea menor o tenga algún impedimento. Además, son responsables de participar del proceso de intervención y seguimiento.
- b) Estudiantes: Deberán conocer y cumplir con las políticas institucionales relacionadas al acoso de intimidación y seguimiento, y participar activamente de actividades, orientaciones y reportar todo acoso incidente o sospecha de acoso e intimidación.
- c) Facultad y personal gerencial y administrativo: Mantenerse orientado con respecto a lo que constituye acoso e intimidación entre estudiantes y sus efectos, las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en

estas conductas, así como los métodos efectivos de prevención e intervención de acoso en Instituciones Educativas *bullying*.

## ***PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS DE ACOSO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (BULLYING) ENTRE ESTUDIANTES EN NUC UNIVERSITY***

### **I. Procedimiento en el manejo de casos de *bullying*:**

El procedimiento para el manejo de casos de Acoso en Instituciones Educativas (*bullying*), responde a lo estipulado en la Ley Pública 104 -2016 conocida como Ley contra el hostigamiento e intimidación o *bullying* del Estado Libre Asociado de P.R. que enmienda la Ley Núm. 149 de 1999, Ley orgánica del Departamento de Educación. NUC University, establece que toda querrela interna será trabajada tomando como base la Ley Pública 104-2016, el Protocolo de prevención, Intervención y Seguimiento de Casos de Acoso en Instituciones Educativas (***BULLYING***) y el Reglamento Estudiantil vigente, según aplique.

#### **A. Aspectos a considerar (Cadena de responsabilidad por funcionarios de la Institución)**

- 1. Identificación y comunicación de la situación:** Cualquier miembro de la comunidad educativa profesor, o funcionario que observe o que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso entre estudiantes, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor\a, al tutor\ a, a la persona responsable de la orientación en la institución o personal administrativo según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación.
- 2. Activación del Protocolo:** La activación del Protocolo se da ante la sospecha o detección de una situación de *Bullying* y se deberá:
  - a. Detección de la situación de *Bullying*:** Se inicia el proceso de querrela interna a la Oficina de Asuntos Estudiantiles a cargo del personal que sospecha o ha sido notificado sobre la situación, ya sea por parte del estudiante violentado o testigos. A partir de aquí, se verifica si se trata de una situación de *bullying* tomando en consideración si responde a las características o condiciones siguientes:

- ✓ Es intencional: de uno\o a o varios\as compañeros\as hacia otro\o a para causar dolor y sufrimiento.
  - ✓ Relación desigual o desequilibrio de poder: la víctima se percibe vulnerable, desprotegida y sin los recursos del agresor o de la agresora.
  - ✓ Repetida y continuamente: no es un episodio aislado.
  - ✓ En relación de pares o iguales: entre estudiantes.
- b. Garantizar la Protección:** Tomar las medidas de protección necesarias, el objetivo principal es que el *bullying* cese y no resurja. Tras esta comunicación, se reunirán al menos 3 miembros del Comité de Investigación, compuesto por: Rector/a, Decana/o Académica/o, Director/a de Operaciones, personal de Consejería Profesional (miembro AD HOC) y Director\o a de Asuntos Estudiantiles, con las partes afectadas (estudiantes) con el propósito de recopilar la información, analizarla y valorar la intervención que proceda. Garantizando los derechos humanos del estudiante.
- c. Intervenir eficaz, rápida y no precipitadamente:** La actuación fluida sin detenerse, cuando alguna autoridad o responsable no pueda responder debe enviar representación y verificando siempre la protección y respeto de los derechos de los estudiantes.
- d. Discreción y confidencialidad:** durante todo el proceso de actuación solo los miembros del Comité de Investigación tendrán conocimiento de los hechos y actuaciones.
- e. Comunicación a la Dirección:** En cualquier caso, el/la Director\o a de Asuntos Estudiantiles o su representante, deberá informar al Rector\o a quien se convierte en encargado de la ejecución del Protocolo.
- f. Comunicación con las familias:** La persona encargada, vía telefónica o por cualquier medio posible, establece comunicación con los padres o responsables; si son menores de 18 años. A los padres o responsables de estudiantes involucrados se les cita y se confirma su presencia por escrito mediante uso de un comunicado, tanto de la persona violentada, como de la persona que presuntamente ejerció el *bullying*.

## **B. Procedimiento de Denuncia de casos**

1. La denuncia de un caso puede llevarse a cabo por la víctima, un observador o testigo. El testigo de los hechos puede ser estudiante, docente o administrativo.
2. La denuncia debe hacerse en la Oficina de Asuntos Estudiantiles, ante el Director o un representante y la misma debe documentarse en el formulario de querellas.
3. Para atender la denuncia, el Director de Asuntos estudiantiles implementara las estrategias de intervención de casos.

### **1. Estrategias de Intervención de casos**

#### **a. Entrevista con todas las partes:**

- ✓ Estudiante que sufre *bullying*: Escuchar y mostrar interés de lo presentado para conocer sus sentimientos sobre la situación que sufre.
- ✓ Fomentar sentimientos de esperanza sobre la situación y asegurarle ayuda y confidencialidad.

#### **b. Entrevista con observadores o testigos:**

- ✓ Asegurarle la confidencialidad y reconocer la valentía de informar o denunciar la situación.
- ✓ Lograr que no participe directa o indirectamente en la situación de *bullying*, se solidaricen y defiendan a la víctima.
- ✓ Referir a otras Agencias de Ley y Orden de ser requerido.

#### **c. Entrevista con quien o quienes violentan:**

- ✓ Mantener la confidencialidad de todas las partes.
- ✓ Fomentar la responsabilidad de reparar el daño.
- ✓ Promover un compromiso para detener la violencia.
- ✓ Buscar su participación en la búsqueda de soluciones.
- ✓ No implicar y evitar nombrar a la persona agredida.
- ✓ Realizarles su seguimiento durante varias semanas.
- ✓ Referir, en los casos que sea necesario, al personal profesional que compete.

**d. Entrevista con los padres o responsables de la persona violentada, de aplicar:**

Se notificará a los familiares o custodio de estudiante menor de edad sobre la alegada violación por parte del estudiante implicado mediante entrevista se pondrá el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del menor implicado aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas por la Institución. Si lo estima oportuno informara también al resto del personal de la Universidad bajo la estricta confidencialidad y protección de la intimidad del menor.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- ✓ Garantizar la protección de los menores o las menores.
- ✓ Preservar su intimidad y la de sus familias o responsable legales.
- ✓ Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores
- ✓ Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- ✓ No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.
- ✓ Transmitirles tranquilidad.
- ✓ Apoyarle (que perciba el acompañamiento de la universidad, evitando que sientan impotencia o indefensión).
- ✓ Informar sobre las medidas más adecuadas para la situación.
- ✓ Informar sobre la existencia de recursos institucionales de apoyo.

**e. Definir las medidas a seguir con las diferentes partes:**

Tiempo Total dela investigación y resolución del caso

<b>Pasos de la investigación</b>	<b>Tiempo Estipulado</b>
Repuesta al referido o querella: <ul style="list-style-type: none"><li>• Contacto a la alegada víctima.</li><li>• Activación del Protocolo de manejo de <i>Bullying</i> Acoso Escolar.</li></ul>	2 días o 48 horas
<ul style="list-style-type: none"><li>• Completar y proveer el borrador de la investigación a las partes involucradas, según sea solicitado.</li></ul>	12 días
<ul style="list-style-type: none"><li>• Tiempo para recibir la retroalimentación de las partes.</li></ul>	8 días
<ul style="list-style-type: none"><li>• Completar y emitir el reporte final del caso.</li></ul>	8 días

#### **f. Medidas de Urgencia**

- a. Durante el transcurso de la investigación y mientras sea viable, se tomará las medidas necesarias de reubicación de las personas involucradas en los salones de clases y en la modalidad de estudio.
- b. El comité se reunirá cuantas veces sea necesario para dar seguimiento al caso y emitir recomendaciones de acuerdo al curso de la investigación.
- c. Si se determina que algún estudiante de NUC ha incurrido en alguna conducta inapropiada al respecto, la institución tomará acción disciplinaria según lo establece el Reglamento Estudiantil.
- d. Una vez adoptada las oportunas medidas de urgencias, el Comité de Investigación recopilará la información necesaria al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:
  - ✓ Recopilación de la documentación existente sobre el estudiante afectado.
  - ✓ Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes de la Institución, salones de clases, plataforma de educación a distancia o en actividades complementarias y extracurriculares.
  - ✓ El/la Rector/a solicitará a la Oficina de consejería que complete la información. Esto se hará según el caso, observando al estudiante afectado contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el estudiante afectado o entrevistando al familiar o responsable legal del estudiante, si se trata de un menor de edad. Si se estima conveniente se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal docente y administrativo.
  - ✓ Una vez recopilada toda la información, el/la Rector/a de la Institución validará la continuidad del caso o el cierre.

#### **C. Estrategias de Intervención y sanciones de casos**

- a. Una vez recogida y contrastada toda la información se procederá por parte del Director/a de Asuntos Estudiantiles a referir el caso al Comité de Disciplina. Este comité evaluará el mismo y emitirá recomendaciones, según establece el Reglamento Estudiantil.

#### **D. Medidas y actuaciones a definir**

El Comité de Disciplina, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso e intimidación en Instituciones Educativas.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en la Universidad, como a las que sean de aplicación al estudiante o agresor\a, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto de los estudiantes así para el estudiante observador. Todo ello, sin perjuicio de que se aplique al estudiante acosador las medidas correctivas en el reglamento estudiantil.

#### **E. Estrategias de Prevención:**

- ✓ Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de salud emocional y estrategias de atención y apoyo social, terapia profesional por Consejería Profesional o Psicología, dirigidas al desarrollo de habilidades sociales de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios en materia de protección en caso de menores.
- ✓ Actuación con el estudiante agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el reglamento estudiantil, actuaciones educativas en la universidad, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal.
- ✓ Actuaciones con los compañeros\observadores pasivos: actuación de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, compañía de sensibilización, así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- ✓ Actuaciones con la facultad y el personal de administración y servicio: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.
- ✓ Campaña con agencias externas.

#### **F. Estrategias de seguimiento**

1. Campañas informativas y de prevención: La Oficina de Asuntos Estudiantiles coordinará y desarrollará actividades dirigidas al cumplimiento de las políticas institucionales y federales, su objetivo será promover estilos de vida saludables en la

comunidad universitaria, entre los cuales se enfatizará la prevención de todo tipo de violencia. Algunas de ellas podrán ser:

- a. Charlas y talleres de capacitación dirigidos a la comunidad universitaria
  - b. Opúsculo institucional que contendrá información relevante a definiciones y estrategias de prevención de *Bullying* en el recinto. También explicará brevemente cómo buscar ayuda tanto interna en la institución, como externa.
  - c. Promoción trimestral de opúsculo en la población de estudiantes de nuevo ingreso
  - d. Campaña en los medios masivos de comunicación sobre orientaciones a víctimas potenciales
  - e. Se administrará anualmente una encuesta estudiantil sobre seguridad de los recintos y sobre la efectividad de las campañas informativas y de prevención.
  - f. Divulgación anual de la política de Seguridad a toda la comunidad universitaria
2. Emisión de reportes trimestrales de casos presentados en cada recinto: La Oficina de Asuntos estudiantiles documentará y reportará los casos presentados en cada trimestre a la VP de Efectividad y Asuntos Estudiantiles.

#### **G. Guía para referir a profesionales de la salud**

1. Los profesores y el personal administrativo son recursos importantes para identificar y alerta sobre posibles casos de acoso en el ambiente universitario y deben referir al estudiante, víctima o victimario, a la Oficina de Asuntos Estudiantiles del recinto.
2. Canalización de referidos: Todos los casos deben ser referidos a la Oficina de Asuntos Estudiantiles, específicamente al área de consejería.
3. El consejero llevará a cabo una primera intervención y de acuerdo a su criterio profesional, procederá a referir al estudiante, víctima o victimario, a los servicios psicológicos del recinto.
4. El psicólogo de acuerdo a la situación que observe en el estudiante, procederá con el referido a un especialista de la salud, fuera del recinto.

#### **H. Apoyo de la Oficina de Seguridad:**

El personal de seguridad del recinto juega un rol importante en la seguridad y sana convivencia en el ambiente universitario. La Oficina de Seguridad tiene la

responsabilidad de actuar de forma preventiva y notificar de forma rápida y efectiva a las agencias correspondientes, toda situación que represente una amenaza a la integridad, salud y seguridad de la Comunidad Universitaria y sus visitantes. Existe comunicación y cooperación continua entre la Seguridad, la Gerencia de National University College y la Policía Municipal y Estatal, en las jurisdicciones donde están localizados todos los Recintos.

La Oficina de Seguridad podrá ofrecer servicios de escolta (estacionamiento), vigilancia preventiva, (pasillos, Biblioteca), asignarle un espacio de estacionamiento que garantice la mayor seguridad posible. La preparación continua de los Oficiales de Seguridad es mandatorio. Se provee un directorio de recursos externos para referir a los estudiantes, tanto víctimas como victimarios.

#### **I. Procedimiento para documentar**

En NUC se mantendrá estricta confidencialidad de los casos atendidos por situaciones de *bullying*, con las siguientes excepciones:

1. Sospecha de peligro inminente o amenaza de daño contra la persona afectada por la situación, contra la persona o personas que intervienen en la situación, o contra terceras personas
2. Sospecha de indicador de abuso o maltrato hacia un menor o adulto
3. Por orden del tribunal.

#### **Documentación del caso:**

Cumpliendo con el compromiso de salvaguardar la seguridad de todos, NUC ha contratado una compañía privada de oficiales de seguridad. Todo estudiante o empleado de NUC, ante una situación de peligro que afecte su vida, la de los demás y la propiedad, deberá notificar inmediatamente a los oficiales de seguridad o algún miembro del Comité de Alerta.

Luego de tomar las acciones pertinentes, el oficial de seguridad someterá un **Informe al Rector del Recinto o Coordinador Nocturno, Director de Asuntos Estudiantiles del Recinto** según sea el caso, o sus representantes designados, quienes a su vez referirán la situación para la correspondiente investigación y trámite.

**Los funcionarios que reciben el referido realizarán los trámites necesarios y el oficial de seguridad tomará la acción pertinente, según sea el caso** (llamar a la policía estatal o municipal, ayudar al querellado con gestiones telefónicas, llamar ambulancias, etc.)

El personal de Consejería y los oficiales de seguridad recopilarán información y llevarán estadísticas relativas a eventos de *Bullying*, especialmente en aquellos casos donde se incurra en violencia física o verbal, dentro y en los predios de la institución.

En aquellas situaciones que así lo ameriten, los oficiales de seguridad, junto al Rector del Recinto, movilizarán los servicios de emergencias médicas, públicos o privados y personal especializado, disponibles en el momento.

#### **J. Notificación a agencias reglamentadoras**

La VP de Efectividad y Asuntos Estudiantiles conservará los reportes estadísticos trimestrales de todos los recintos y división técnica de NUC, que documentan los casos atendidos por querellas de *Bullying*; y emitirá un informe anual en o antes del 1ro de julio de cada año al Consejo de Educación de Puerto Rico, por los medios que esta agencia los solicite.

## Referencias:

**Carta Circular Núm. 10-2015-2016** –Política Pública para establecer el procedimiento para la implementación del Protocolo de Prevención, Intervención y seguimiento de casos de acoso Escolar (“Bullying”) entre estudiantes.

Disdier, O.M., Cabán, J.Y. (2016). Anuario Estadístico del Sistema Educativo: 2013- 2014. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Obtenido de [www.estadisticas.pr](http://www.estadisticas.pr)

**Instituto Interamericano de Derecho Humanos- 2014** Prevención del Acoso Escolar “Bullying” y “Ciberbullying” , San José Costa Rica

**Ley Núm. 104-2016- (P. del S. 500)2016, Ley 104** contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y enmienda la Ley Núm. 149 1999, Ley Organiza del Departamento de Educación.

Kann, L., McManus, T., Harris, W., et al. (2016) *Youth Risk Behavior Surveillance — United States, 2015*. Surveillance Summaries, Vol. 65 (6) US Department of Health and Human Services/Centers for Disease Control and Prevention. Obtenido de [https://www.cdc.gov/healthyyouth/data/yrbs/pdf/2015/ss6506\\_updated.pdf](https://www.cdc.gov/healthyyouth/data/yrbs/pdf/2015/ss6506_updated.pdf)

Rojas, C. (2013). El bullying: violencia e indiferencia. Revista Big Bang Faustiniiano, 2(1), 44-45.

Romero Palencia, Angélica, Plata Santander, Juana Vianey, ACOSO ESCOLAR EN UNIVERSIDADES Enseñanza e Investigación en Psicología [en línea] 2015, 20 (Septiembre-Diciembre) : [Fecha de consulta: 27 de abril de 2017] Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29242800003>> ISSN 0185-1594